

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, 20 de noviembre de 2023.

- 1.- La presente demanda fue inadmitida y dentro de los términos concedidos a la parte demandante no se presentó subsanación alguna.
2. El apoderado de la parte actora presenta renuncia al poder conferido.
- 3.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 514
2023-00182-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora, no corrigió los defectos que ameritaron la inadmisión de la demanda, se rechazará la misma, de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Tampoco resolverá el Juzgado frente a la renuncia al poder presentada por el abogado promotor de la acción, Dr. ANDRES FERNANDO MEJIA RESTREPO por tornarse inocuo algún pronunciamiento frente a la aceptación o no del mismo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de **SANCIÓN POR DISTRACCIÓN Y OCULTAMIENTO DE BIENES**, presentada a través de apoderado por el señor **LUIS GONZAGA ARDILA VILLANEDA** en contra de **NORLEYDA EVELIA MARIN ZULUAGA**.

Segundo: **NO PRONUNCIARSE** frente a la renuncia de poder elevada por el apoderado de la parte actora, Dr. ANDRES FERNANDO MEJIA RESTREPO por lo expuesto.

Tercero: No hay necesidad de ordenar la devolución de los anexos, por cuanto la demanda se presentó vía electrónica.

Cuarto: ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previas las anotaciones en el sistema de radicación y plataformas de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 183
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario